

0071-14 \_

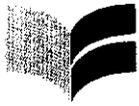
Acuerdo No.

Augusto X. Espinosa A.  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Considerando:**

- Que** de conformidad con el artículo 154, numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador, es facultad de las ministras y ministros de Estado, ejercer la rectoría de las *políticas públicas* del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No. 1508 de 8 de mayo de dos mil trece, el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación;
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE-, otorga a los *Ministros de Estado* la facultad de delegar funciones y atribuciones mediante Acuerdo Ministerial al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que** mediante solicitud de viaje al exterior No. 33915 de 14 de abril de 2014, el Sr. Augusto Espinosa, Ministro de Educación, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorización para su desplazamiento a las ciudades de Madrid, Barcelona- España, del 19 al 25 de abril de 2014, a fin de mantener una agenda de trabajo con Universidades de Madrid y Barcelona con las que suscribirá un instrumento internacional para el desarrollo y fortalecimiento de programas de formación inicial, continua y de posgrados a favor de los maestros ecuatorianos; y, adicionalmente participar en la visita oficial del señor Presidente de la República a la ciudad de Barcelona;
- Que** con fecha 14 de abril de 2014, la Sra. Saskya María Bravo Saldaña, Responsable de Talento Humano del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento humano, avala la solicitud de desplazamiento del Sr. Augusto Espinosa, Ministro de Educación, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior;
- Que** el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que procederá la subrogación en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior cuando su titular se encuentre *legalmente ausente*; y,
- Que** la gestión de esta Cartera de Estado debe continuar desarrollándose por el tiempo de duración de la comisión de servicios lo que hace necesario subrogar las funciones del Despacho Ministerial.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



**ACUERDA:**

**Art. 1.- Disponer** la subrogación de la función de Ministro de Educación al señor Jaime Roca Gutiérrez, Viceministro de Gestión Educativa, del 19 al 25 de abril de 2014.

**Art. 2.-** El señor Ministro subrogante será personalmente responsable de los actos que realice por acción u omisión en el ejercicio del cargo a subrogar.

**Art. 3.-** Comunicar de la expedición del presente Acuerdo a los señores Secretario Nacional de la Administración Pública y Contralor General del Estado para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 ABR. 2014

Augusto X. Espinosa A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



JF/BR.